



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-223-2019

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
Ciudad

REF. Of. AJ-19-778 FW 84

FECHA: 24 de abril de 2019

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo 611, de sesión del 2 de diciembre de 2003.

De mi consideración:

Mediante solicitud de FW 84, los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, requieren se levante la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo 611 del martes 2 de diciembre de 2003, certificado de gravamen con número de ficha registral N° 92887, proforma 388083, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-778, de la Procuraduría Síndica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-19-778, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
 - Mediante escritura pública, de fecha 14 de agosto de 1991, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho Notario Quinto del cantón Ambato, se desprende que los señores Eustorgio Gustavo Castro Acosta y Elvia Cleofé Castro son dueños de un terreno de la superficie de 1045,00m², situado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 1703, con fecha 18 de diciembre del 2003;
 - Mediante Resolución de Concejo 611, tomada en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2003, se resolvió declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y de beneficio social la propiedad del señor Eustorgio Gustavo Castro Acosta, ubicada en el ingreso oriental Ambato entre Terremoto y Totoras (vía Baños), por motivos de la construcción y pavimentación del ingreso oriental y con el fin de cumplir con el plan vial vigente;
 - Mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 92887, Proforma 388083, de fecha 19 de noviembre de 2018, se desprende que el tercer lote de 1045m², ubicado en el sector El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-197-2019

Página 2

Placer de la parroquia Totoras, se encuentra con la prohibición N° 1703, folio inicial 1239, folio final 1239, del tomo 2, repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003;

- Mediante oficio DP-UPUyV-19-149, de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar por cuanto el lote de interés no está dentro del área de influencia de la declaratoria de utilidad pública;
- Mediante oficio OPM-FISC-19-1001, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar por cuanto el lote de interés no está dentro del área de influencia de la declaratoria de utilidad pública ;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emiten su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-778 de fecha 1 de abril de 2019 en los siguientes términos: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado, ubicado en el sector El Placer de la Parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 611 del martes 2 de diciembre de 2003, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del Tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos..."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofé, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 611 del martes 2 de diciembre de 2003, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Planificación

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesado

RC

Archivo (expediente)

MV/sc